

ciento de la cantidad que sirve de tipo.-

Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación de la subasta por dichas Corporaciones, consignará el adjudicatario en la referida Depositoria Municipal, en concepto de fianza definitiva, un veinte por ciento del precio de la subasta.-

Ambas fianzas podrán constituirse en metálico ó efectos públicos, a voluntad de los licitadores y rematantes; pero en su caso si otro caso habrá de cumplirse por aquellas las disposiciones contenidas en el indicado Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres=

6º = La licitación se verificará por pliegos cerrados durante el plazo de media hora, observándose en este acto las reglas contenidas en el artículo 50 del mencionado Real Decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres= Conforme a dichas reglas cada licitador entregará al Presidente su pliego cerrado conteniendo la proposición escrita en papel de la clase de la decimana aprestada al modelo que aparece al final, y además la cédula personal y el resguardo de la fianza provisional.

7º = Serán de cuenta del contratista los gastos de anuncio, reintegro del papel del expediente y todos los demás que ocasionen la formalización del contrato=

8º = Este se ha de conseguir en escrituras públicas, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto anteriormente citado=

9º = El precio del arriendo lo entregará el contratista en la Depositoria Municipal en metálico efectivo por trimestres, en los diez primeros días del tercer mes de cada año de ellos precisamente=

